

**"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"**

**ORDENANZA MUNICIPAL N°003-2025-MDT**

Túcume, 25 de marzo 2025

**VISTO**

En sesión ordinaria de fecha 20 de marzo del 2025, el Proyecto de Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2026 basado en resultados de la Municipalidad Distrital de Túcume, Provincia de Lambayeque- Región Lambayeque, remitido mediante informe N°064-MDT/OCPP de fecha 10 abril del 2025 por parte de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien emite opinión del Proyecto de Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2026 basado en resultados de la Municipalidad Distrital de Túcume, Provincia de Lambayeque- Región Lambayeque, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 194°, 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordando ello con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo N°194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°28607 – Ley de Reforma Constitucional

Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, mencionan las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley.

Que, la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298, establece disposiciones y lineamientos que permitan asegurar la efectiva participación de la Sociedad Civil en el Proceso de Programación del Presupuesto Participativo, el mismo que se tiene que desarrollar en armonía con los Planes de Desarrollo Concertado de los Gobiernos Regionales y Locales.

Que, en el Artículo 1° de la mencionada ley indica, que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

Que, la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 53° señala que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación.

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada Ley N° 27972, señala que las municipalidades determinarán espacios de concertación adicionales a los previstos en la presente Ley y regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos.



**“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”**

Que, el Artículo 20° de Ley de Bases de la Descentralización N°27783, señala en el numeral 20.1. Los gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados.

El Decreto Supremo N°142-2009 EF que aprueba el Reglamento de la Ley N°28056. Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece en su Artículo N° 7, ítem 7.4, que el Gobierno Local, mediante Ordenanza, dispone las medidas necesarias para reglamentar el proceso de identificación y acreditación de agentes participantes.

Que, en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, señala la aprobación del Instructivo N°001-2010-EF/76.01 - para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el cual forma parte de la presente Resolución, el mismo que tiene carácter general y permanente.

Que, mediante Decreto Supremo N°097-2009-EF, que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto Regional, Provincial y Distrital en el presupuesto participativo y su modificatoria el D.S. N° 132-2010-EF.

Que, la Ley N°28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, establece en su artículo 6 inc. a) que los gobiernos regionales y locales, adoptan políticas, planes y programas en forma transversal que promuevan y garanticen la participación plena y efectiva de mujeres y hombres en la consolidación del sistema democrático.

Que, mediante informe N°064-2025 MDT/OGPP de fecha 10 de marzo 2025, emitido la Gerencia de Planificación y Presupuesto, remite a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Tramite Documentario el Proyecto de Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2025 basado en resultados de la Municipalidad Distrital de Túcume, Provincia de Lambayeque- Región Lambayeque, para que sea sometido a debate en el Concejo Municipal; el mismo que, luego de su análisis ha sido aprobado, teniendo en cuenta la opinión favorable según el Acuerdo de concejo N°034-2025 MDT/CM de fecha 25 de marzo del 2025.

**POR CUANTO:**

Estando a los informes técnicos y; de conformidad con lo establecido en los artículos 9°, numerales 1 y 14, artículos 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; el Concejo Municipal de Túcume en su Sesión ordinaria N° sexta de fecha 20 de marzo del 2025 y con voto de los señores Regidores y aprobación del Acta; y por **MAYORÍA** se aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO FISCAL 2026 BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE -REGIÓN LAMBAYEQUE.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR;** el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2025 basado en resultados de la Municipalidad Distrital de Túcume, Provincia de Lambayeque- Región Lambayeque, el cual precisa cronograma del proceso, consta de Nueve folios (09), diecinueve artículos (19), ocho (08) capítulos; y una (01) disposición complementaria final, conforme a lo detallado en el informe N°064-2025 MDT/OGPP de fecha 10 de marzo 2025, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto que se adjunta y que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.



**“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **FACULTAR** al Sr. Alcalde a dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones normativas complementarias para el efectivo desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo y la cabal aplicación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **FACULTAR** al Sr. alcalde para que mediante Resolución de Alcaldía designe al Equipo Técnico responsable del desarrollo del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2026 Basado En Resultados De La Municipalidad Distrital de Túcume, Provincia de Lambayeque- Región Lambayeque.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **CONVOCAR** a la población debidamente organizada y no organizada, a las Organizaciones Públicas y Privadas, Organizaciones de la Sociedad Civil, entre otros, al Proceso del Presupuesto Participativo año fiscal 2026 basado en resultados de la Municipalidad Distrital de Túcume, Provincia de Lambayeque- Región Lambayeque.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **ENCARGAR** a la Oficina Central de Planificación y Presupuesto la elaboración del documento de Proceso del Presupuesto Participativo año fiscal 2026 basado en resultados de la Municipalidad Distrital de Túcume, Provincia de Lambayeque- Región Lambayeque y el Registro en el aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas dentro de los plazos establecidos.

**ARTÍCULO SEXTO.** - **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Oficina Central de Planificación y Presupuesto, y demás Gerencias de la Municipalidad Distrital de Túcume, Provincia de Lambayeque- Región Lambayeque, según sus competencias.

**ARTÍCULO SETIMO.** - **DEJAR SIN EFECTO** cualquier dispositivo legal local que se aponga a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - **ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario y la Sub Gerencia de Comunicaciones, Relaciones Públicas e Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza en los medios locales de mayor difusión, así como los anexos en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Túcume, Provincia de Lambayeque- Región Lambayeque.



**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUE**

  
Tomas Sandoval Baldera  
ALCALDE

**“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”**

**CAPÍTULO I: DEL REGLAMENTO OBJETIVOS Y AFINES**

**ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO**

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las orientaciones generales para adecuar, normar y regular la participación vecinal y de los actores públicos locales en la formulación del Presupuesto Participativo 2026, del Distrito de Túcume, de acuerdo con las normas vigentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - FINALIDAD**

El presente Reglamento tiene por finalidad promover la Participación Ciudadana en la formulación, gestión y evaluación del Presupuesto Participativo Municipal, recogiendo sus necesidades de manera prioritaria para incorporarlo dentro del Programa de Inversión Municipal y permita alcanzar los objetivos de desarrollo para la localidad y satisfacer de manera concertada las necesidades e intereses de la población.

**ARTÍCULO TERCERO. - PRINCIPIOS**

El Proceso de Presupuesto Participativo se inspira y sustenta en los principios de transparencia, imparcialidad, neutralidad, solidaridad e igualdad de oportunidades, entre varón y mujer con equidad, social y de género en el marco del respeto a los acuerdos participativos.

**ARTÍCULO CUARTO. - ALCANCES**

El Presupuesto Participativo comprende a ciudadanos y ciudadanas, así como Organizaciones Sociales de Base territorial o temática, organismos e instituciones públicas y privadas, comprendidas en la jurisdicción del Distrito de Túcume, para efecto de la formulación concertada del Presupuesto Municipal del Año fiscal 2026.

**CAPÍTULO II: BASE LEGAL**

**ARTÍCULO CINCO. - El presente Reglamento tiene como base legal:**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 171-2003-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 27923 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y disposiciones complementarias y modificatorias.
- Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 — Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado con R.D. N° 007-2010-EF/76.01.

**CAPÍTULO III: DE LA NECESIDAD Y DEL INTERÉS CIUDADANO**

**ARTÍCULO SEXTO. -** Se declara de interés y necesidad pública el fomento de acciones de participación, concertación y desarrollo planificado para el logro de los objetivos comunes de la población a través del Presupuesto Participativo. Desarrollándose la siguiente secuencia del proceso:

**FASE 1:** Preparación

**FASE 2:** Convocatoria

**FASE 3:** Identificación y Registro de Agentes Participantes

**FASE 4:** Capacitación

**FASE 5:** Desarrollo de Talleres de Trabajo, Taller de Rendición de cuentas y Plan de Desarrollo Concertado;  
Taller de Diagnóstico Definición de criterios de Priorización e identificación de acciones y Proyectos;  
Taller de Evaluación Técnica y Priorización de Proyectos y Acciones.

**FASE 6:** Formalización de Acuerdos y Compromiso.



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

**CAPÍTULO IV: DEFINICIONES**

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - Para efectos de la presente norma se considera por:

- a) **Presupuesto Participativo.**- Es un espacio de concertación por el cual las Autoridades electas de los Gobiernos Locales así como las Organizaciones de la población, debidamente representadas; definen las prioridades sobre las acciones a implementar en el nivel de Gobierno Local, así como la asignación de los recursos necesarios, teniendo en cuenta, la visión de desarrollo Provincial considerados en sus Planes de Desarrollo Concertado, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.
- b) **Agentes Participantes.** - Son aquellas personas que participan con voz y voto en la discusión y toma de decisiones en el proceso de planeamiento del desarrollo concertado y del Presupuesto Participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local de la municipalidad Distrital de Túcume, los representantes de la Sociedad Civil debidamente acreditados e inscritos en el Registro Provincial de Organizaciones de la Sociedad Civil, y un Equipo Técnico de soporte que participa con voz, pero sin voto en el proceso.
- c) **Sociedad Civil.** - Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito local.  
Son organizaciones sociales de base territorial o temática, aquellas cuyos miembros residen mayoritariamente dentro del ámbito local tales como Juntas y comités vecinales, clubes de madres, comedores populares, comité del vaso de leche, asociaciones de padres de familia, organizaciones de mujeres, de jóvenes, las Mesas de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza y cualquier otra agrupación social representativa en la localidad.

Los Organismos e Instituciones privadas son todas las entidades promotoras del desarrollo, tales como universidades, colegios profesionales, Asociaciones Civiles, organizaciones no gubernamentales de desarrollo, cámaras de comercio, asociaciones o gremios empresariales, laborales, agrarias, de productores o comerciantes, organismos de cooperación técnica internacional, fundaciones, iglesias, entre otras, con presencia en la jurisdicción.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - OBJETIVOS

Los objetivos del Presupuesto Participativo son:

- a) Promover la creación de condiciones económicas, sociales, ambientales y culturales que mejoren los niveles de vida de la población y fortalezcan sus capacidades como base del desarrollo, posibilitando acciones concertadas que refuercen los vínculos de identidad, de pertenencia y las relaciones de confianza.
- b) Mejorar la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los Planes de Desarrollo Concertados y los Planes sectoriales Nacionales, propiciando una cultura de responsabilidad fiscal, sobre la base de acuerdos concertados.
- c) Reforzar la relación entre el Estado y la sociedad civil, en el marco de un ejercicio de la ciudadanía que utilice los mecanismos de democracia directa y democracia representativa generando compromisos y responsabilidades compartidas.
- d) Fijar prioridades del gasto público, en materia de gastos de inversión, garantizando la sostenibilidad de la inversión ya ejecutada y estableciendo un orden de prelación para la ejecución de los proyectos que se constituyen verdaderas soluciones a los problemas, los mismos que son priorizados y declarados viables, bajo las normas técnicas y procedimientos establecidos, en la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.
- e) Involucrar y comprometer a la Sociedad Civil y al sector privado en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y las obligaciones que los ciudadanos tiene, como contribuyentes y como actores, en el funcionamiento del Estado y en el desarrollo sostenible del territorio donde habitan.



**“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”**

- f) Crear y desarrollar, a partir de la normativa existente, políticas públicas y condiciones institucionales que promuevan la generación y ejecución de la inversión privada.
- g) Buscar el aumento de la competitividad Regional y Local, así como la superación de la pobreza a través de mejoras sustantivas en infraestructura, nivel de educación, cobertura de salud, seguridad jurídica, establecimientos de derecho de propiedad, adecuada regulación de estándares de calidad y sanidad, entre otros.
- h) Reforzar la transparencia, el seguimiento, la rendición de cuentas y la ejecución de las acciones concertadas en el Proceso del Presupuesto Participativo; así como la vigilancia de la acción pública en general, fortaleciendo las capacidades regionales y locales para el desarrollo del Presupuesto Participativo.

**ARTÍCULO NOVENO. - ALCANCE DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

La Municipalidad distrital de Túcume se rige por el Presupuesto Participativo anual como instrumento de administración y gestión, el cual se formula, aprueba y ejecuta conforme a la ley de gestión Presupuestaria y demás leyes sobre la materia, así como los mecanismos de participación regulados por la presente Ordenanza. El presupuesto se elabora y ejecuta en función a las orientaciones y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Concertado, sujetándose a los plazos límites presupuestarios fijados en las normas sobre Presupuesto Participativo y en las normas técnicas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conocido en adelante como **INVIERTE.PE**.

**CAPÍTULO V: DEL EQUIPO TÉCNICO Y LA METODOLOGÍA DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

**ARTÍCULO DECIMO. - DEL EQUIPO TÉCNICO**

Para la formulación, conducción y brindar soporte técnico para el proceso de planeamiento de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo, desarrollar el trabajo de evaluación técnica, así mismo de armonizar la realización de acciones de capacitación a los Agentes Participantes se conformará un Equipo Técnico Mixto, el que estará compuesto por, Funcionarios de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, y Técnicos Municipales así como profesionales de los distintos campos de la Sociedad Civil, a fin de que diseñen, faciliten y acompañen el proceso. En dicho equipo estará como miembro nato el Gerente Municipal.

El equipo Técnico estará conformado por:

<b>ITEM</b>	<b>CARGO ACTUAL QUE OSTENTA EN LA ENTIDAD</b>	<b>CARGO ACTUAL - EQUIPO TÉCNICO</b>
01	Gerencia Municipal	Presidente
02	Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	Miembro
03	Oficina General de Asesoría Jurídica	Miembro
04	Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura	Miembro
05	Gerencia de Desarrollo Económico	Miembro
06	Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social	Miembro
07	Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental	Miembro
05	Oficina de Programación Multianual de Inversiones OPMI	Miembro

**ARTÍCULO ONCEAVO. - DESARROLLO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

De acuerdo con las directivas del MEF, el proceso de programación del Presupuesto Participativo 2026, se desarrollará a partir del mes de marzo hasta el mes de abril del presente del año 2025 de acuerdo al Anexo 01 que forma parte de la presente Ordenanza.



**“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”**

**ARTÍCULO DOCEAVOº. - DEFINICIÓN DE CRITERIOS BÁSICOS PARA LA PREPARACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

El Equipo Técnico del Presupuesto Participativo preparará una propuesta que defina los criterios a seguir con relación a los siguientes temas:

- a) Estimación del monto global del Presupuesto a ser sujeto al proceso Participativo.
- b) Criterios y mecanismos de elección de delegados.
- c) Criterios de clasificación de la inversión.
- d) Propuesta de segmentación por ejes estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
- e) Criterios y asignación de recursos por zonas.
- f) Criterios para el ordenamiento por prioridades de los Proyectos.
- g) Reglamento del proceso.

Dicha propuesta será recogida en el reglamento del proceso para ser tomada en consideración por el Consejo de Coordinación Local Distrital, sometida a consulta a la población y elevado a sesión de Concejo para su ratificación o modificación por acuerdo de concejo.

**ARTÍCULO TRECEAVO. - DE LOS PROYECTOS A SER PRIORIZADOS EN EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

Todo Agente Participativo está en el derecho de presentar iniciativas de proyectos a ser sometidos al proceso de Presupuesto Participativo. Los Proyectos podrán ser de Infraestructura, Desarrollo Económico, Social, Medio Ambiente, Gestión de Riesgos, servicios, generación de Fortalecimiento de Capacidades u otros que recojan las principales aspiraciones de la Sociedad en términos del desarrollo y en concordancia con los objetivos y Ejes del Plan de Desarrollo Concertado. Realizar un Presupuesto Participativo con un enfoque de resultados. Para efectos de la priorización, los proyectos preseleccionados serán sometidos a consulta participativa en sus respectivos espacios. Se dará mayor prioridad a los proyectos ligados a los objetivos y Ejes PDC y serán incorporados al presupuesto los que obtengan mayores puntajes en la priorización, hasta el monto de dinero asignado.

Los proyectos que queden seleccionados en la priorización pasarán al Presupuesto Institucional de apertura de la Municipalidad y los preseleccionados no priorizados pasarán a un-Banco de Proyectos que la Municipalidad creará para tal fin.

Los cuales pasarán nuevamente a ser debatidos y priorizados en el Presupuesto Participativo del año siguiente.

**CAPÍTULO VI: DE LOS PARTICIPANTES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

**ARTÍCULO CATORCEAVO. -** Participan sin exclusión en todas las etapas del Presupuesto Participativo las Organizaciones Sociales y otras formas organizativas de la población, sean territoriales o temáticas con asiento territorial que sean reconocidas y registradas debidamente en el Registro de Organizaciones Sociales (ROS) de la Municipalidad Distrital de Túcume.

Los ciudadanos y ciudadanas residentes en la jurisdicción pueden participar a título individual dentro del proceso con voz, pero sin voto, de acuerdo al reglamento.

**ARTÍCULO QUINCEAVO.-** Las Organizaciones Sociales y otras formas organizativas de la población que estén debidamente acreditados eligen representantes ante la asamblea del Presupuesto Participativo en el número y modalidad que señale el reglamento del proceso. Los espacios de concertación generados por el Plan de Desarrollo seguirán el mismo sistema para su representación.

**ARTÍCULO DIECISEISAVO. -** El Gobierno Local promueve permanentemente la participación vecinal y coordina la intervención de las Autoridades Públicas locales en la formulación, debate y concertación del Presupuesto Participativo, conforme a los mecanismos que se establecen en la presente Ordenanza.

El Equipo Técnico del Proceso del Presupuesto Participativo elaborará un Cronograma de Talleres. En estas reuniones se recogerán las iniciativas de los posibles proyectos presentados por Organizaciones Sociales y de forma individual para todos los ciudadanos sin exclusión.



**“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”**

**ARTÍCULO DIECISIETEAVO. - DEL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL**

El Presupuesto Participativo del Año fiscal 2026 contará con la participación del Consejo de Coordinación Local, responsable de verificar que el Presupuesto Participativo se sujete a los Planes de Desarrollo Concertado y a la visión general y lineamientos estratégicos, responden a los convocatorias que realiza la Autoridad Local, promueven la incorporación en el presupuesto Institucional de los Proyectos de Inversión priorizados participativamente y coordinan con el comité de vigilancia el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

**CAPÍTULO VII: DE LA APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS**

**ARTÍCULO DIECIOCHOAVA. - APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS**

El Presupuesto Participativo es aprobado por los miembros del Concejo Municipal, luego que el Consejo de Coordinación Local, los Agentes Participantes en general formalicen suscribiendo el Acta respectiva de los acuerdos y compromisos correspondientes para luego ser difundidos entre la población a través de los medios de comunicación masiva.

**CAPÍTULO VIII: DE LA VIGILANCIA SOCIAL A LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

**ARTÍCULO DIECINUEVEAVO. - DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2026, estará conformado por miembros elegidos entre los Agentes Participantes de la sociedad civil; este se conforma al inicio del proceso y finaliza su labor en diciembre del año siguiente.

El número mínimo de personas que integran los Comité de Vigilancia y Control es de tres (3) miembros y son competentes para:

- a) Vigilar el desenvolvimiento de las distintas etapas del proceso participativo, así como el cumplimiento de los acuerdos concertados en el Presupuesto Participativo.
- b) Vigilar que los proyectos priorizados formen parte del Presupuesto Institucional de Apertura.
- c) Vigilar que la Municipalidad cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, correspondiente al proceso participativo.
- d) Vigilar que los recursos Municipales y de la Sociedad Civil, sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- e) Informar semestralmente a los Consejos de Coordinación Local y a la Sociedad Civil en general, sobre los resultados de la vigilancia.
- f) Que se cumplan con las rendiciones de cuentas establecidas.

Mediante Decreto de Alcaldía se designará expresamente al funcionario responsable de brindar toda la información pública requerida por los ciudadanos de conformidad con la Ley N° 27806, sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública. La función se ejerce bajo responsabilidad según lo dispuesto en la misma ley. La Municipalidad Distrital de Túcume, utilizará los medios a su alcance a fin de lograr la adecuada y oportuna información a todos los vecinos sobre el proceso de Planeamiento Concertado, Presupuesto Participativo, ejecución del Plan y del gasto público; así como los informes de los órganos de control sobre ejecución presupuestal.

**DISPOSICION FINAL**

**ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Reglamento a la Gerencia Municipal o a quien haga sus veces, para su debida difusión y cumplimiento.



**“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”**

**CRONOGRAMA DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026**

ACCIONES		MESES año 2026											
		E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
1	Preparación (Aprobación y difusión de la Ordenanza, conformación del equipo técnico, cronograma de capacitaciones, materiales)			x									
2	Invitación para la participación en el Proceso, Convocatoria Pública.			x	x								
3	Identificación y registro de Agentes Participantes			x	x								
4	Acciones de Capacitación de Agentes Participantes			x	x	x							
5	Elaboración y aprobación del plan de actividades			x									
	Taller Rendición de cuentas				x								
	Taller de Diagnóstico				x								
6	Identificación y priorización de problemas, criterios de priorización de alternativas de solución				x								
7	Identificación de Proyectos				x								
	Evaluación Técnica de Proyectos.				x								
8	Priorización de Proyectos				x								
	Reunión de coordinación con los integrantes CCL				x								
	Formalización de acuerdos y compromisos, Informe de evaluación de cumplimiento de acuerdos				x								



**“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”**

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y TALLERES**  
**DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL AÑO FISCAL**  
**2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE**  
**LAMABAYEQUE.**

**OBJETIVO GENERAL:** Desarrollar el proceso del presupuesto participativo, enfoque por resultados año 2026, promoviendo espacios y mecanismos de participación ciudadana en la toma de decisiones en la gestión del desarrollo del Distrito de Túcume.

N°	ACTIVIDADES	AÑO 2025											
		MARZO				ABRIL				MAYO			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Difusión, sensibilización y convocatoria del Presupuesto Participativo 2026												
2	Inscripción de los Agentes Participantes												
3	Taller Centralizado de Capacitación y reactivación y elección del Concejo de Coordinación Local Distrital del Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados 2026												
4	Evaluación y Priorización de Proyectos												
6	Formalización de acuerdos y compromisos, Informe de evaluación de cumplimiento de acuerdos												
7	Entrega de informe e información del proceso al portal del MEF												
8	Evaluación												

Equipo técnico

